

## **LEY CREADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA (DNI)**

**Decreto No. 158** Aprobado el 14 de noviembre de 1979

Publicado en La Gaceta No. 61 de 19 de noviembre de 1979

### **LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**en uso de sus facultades,**

**Decreta:**

**La siguiente:**

## **LEY CREADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA (DNI)**

**Artículo 1.-** Créase la Dirección Nacional de Informática, adscrita al Ministerio de Planificación Nacional con las atribuciones que esta Ley le confiere.

**Artículo 2.-** La Dirección Nacional de Informática, estará a cargo de un Consejo Ejecutivo, cuyos responsables serán nombrados por el Ministro de Planificación Nacional. Dichos responsables tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los reglamentos respectivos.

**Artículo 3.-** Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se establezcan posteriormente por reglamentos o leyes generales, la Dirección Nacional de Informática tendrá las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y controlar los recursos de computación humanas, equipos y programas de todos los sectores gubernamentales;
- b) Es el único organismo autorizado para la selección, contratación, modificación y cancelación de servicios y equipos de computación, utilizados por todos los sectores gubernamentales;
- c) Desarrollar programas de capacitación para elevar el nivel técnico del personal de Computación.

**Artículo 4.-** La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. "Año de la Liberación Nacional.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Violeta B. de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan M. Alfonso Robelo Callejas. - Daniel Ortega Saavedra.**